



Ayuntamiento de Benalmádena
Secretaría General

ACTA DE LA SESION EXTRAORDINARIA CELEBRADA POR EL AYUNTAMIENTO PLENO EL DIA 4 DE DICIEMBRE DE 2025, EN PRIMERA CONVOCATORIA

En la Villa de Benalmádena, Málaga, siendo las trece horas y treinta minutos del día cuatro de diciembre de dos mil veinticinco, se reúne el Ayuntamiento Pleno, para celebrar sesión extraordinaria, en primera convocatoria, presidida por el Sr. Alcalde-Presidente **D. Juan Antonio Lara Martín** y con la asistencia de los señores Concejales **D^a María Presentación Aguilera Crespillo**, **D. Juan Olea Zurita**, **D^a Aurea Peralta González**, **D^a Yolanda Peña Vera**, **D^a María Luisa Robles Salas**, **D. José Miguel Muriel Martín**, **D^a Rosa María Balbuena Gómez**, **D. Raúl Campos Moreno**, **D. José Luis Bergillos Roldán**, **D^a Lucía Camero Lara**, **D^a Jesica Trujillo Carrasco**, **D. Alejandro Carretero Díaz**, **D. Victoriano Navas Pérez**, **D^a María Isabel Ruiz Burgos**, **D. Francisco Javier Marín Alcaraz**, **D. Joaquín José Villazón Aramendi**, **D^a Sandra Ochoa Rubio**, **D^a María Rosario Rodríguez Adorna**, **D^a María del Pilar Ramírez Márquez**, **D^a Inmaculada Chamizo Carretero**, **D. Joaquín María Amann Lacoume**, **D^a Carmen Isabel Barrios Medina-Montoya** y **D. Enrique Pablo Centella Gómez**, asistidos del Secretario General **D. J. A. R. S.** y del Interventor Municipal **D. J. J. C. Z.**

No asiste a la Concejala **D^a Encarnación Cortés Gallardo**.

Por la Presidencia se declara abierta la sesión, pasándose seguidamente a tratar los asuntos que figuran en el orden del día de la convocatoria, quedando formalmente constituido, con quórum superior a 1/3 de sus componentes, conforme al artículo 90 del Real Decreto 2568/86.

PUNTO ÚNICO. Aprobación inicial del Presupuesto General Consolidado del Ayuntamiento de Benalmádena, Ejercicio 2026.

Dada lectura por el Secretario del dictamen que se transcribe de la Comisión Informativa Económico-Administrativa Extraordinaria celebrada el día 1 de diciembre de 2025. El **Sr. Muriel Martín**, Concejale Delegado de Economía, Hacienda y Recaudación, expone que se contemplan ambiciosas inversiones para la mejora de la ciudad, congelación de impuestos y la no aplicación del impuesto de basura impuesto por el Sr. Sánchez ya que el Ayuntamiento cubre el coste del servicio. Las cuentas ascienden a 113.751.000 €, lo que supone un incremento de casi 3 Millones de Euros respecto al Presupuesto 2025, vienen marcadas por el equilibrio entre ingresos y gastos, con el objetivo de prestar mejores servicios a los ciudadanos y velar por los sectores sociales más desfavorecidos. Se liquida la deuda 0 y esto supone un ahorro de 180.000 € de intereses. Estabilidad presupuestaria con superávit. Se reduce el IBI hasta un 50% para familias numerosas, el IVTM ha disminuido, se ha anulado la deuda financiera. Es fruto del consenso de todos los Departamentos y Agentes Sociales. El Presupuesto recoge las necesidades y demandas de todos los vecinos.

"APROBACIÓN INICIAL PRESUPUESTO GENERAL 2026 AYUNTAMIENTO DE BENALMÁDENA



Ayuntamiento de Benalmádena
Secretaría General

Se da cuenta por el Secretario de la sesión de los siguientes documentos:

Primero: Memoria explicativa del proyecto de presupuesto municipal, suscrita por el Concejal de Hacienda con el siguiente contenido:

“MEMORIA EXPLICATIVA DEL PROYECTO DE PRESUPUESTO MUNICIPAL.

La finalidad de esta memoria es explicar el contenido del presupuesto que se presenta y sus principales características.

Este documento forma parte de la documentación que integra el expediente de elaboración y aprobación del Presupuesto 2026 del Ayuntamiento de Benalmádena, en virtud del artículo 168 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

Los presupuestos municipales del Ayuntamiento de Benalmádena para el ejercicio 2026 se configuran como una previsión de gastos y la estimación de los ingresos previstos para cubrir dichos gastos.

Se trata de unos presupuestos basados en la racionalización y contención del gasto público en aquellas áreas que así lo permiten, junto a unos ambiciosos proyectos de inversiones para la mejora de los espacios urbanos, naturales, culturales y sociales de nuestro municipio, todo ello, sin aumentar la presión fiscal a los ciudadanos, y buscando siempre la eficiencia y la eficacia en la gestión municipal. Por otro lado, reflejan el compromiso con la estabilidad presupuestaria, la sostenibilidad financiera y el límite de gasto no financiero de la Administración Local.

El objetivo es que este Ayuntamiento sea una administración bien gestionada y solvente, que ha reducido a cero su endeudamiento y que se rige por el equilibrio presupuestario.

Para ello, el presupuesto del ejercicio 2026 se caracteriza por mantener un equilibrio de sus cuentas, equilibrio que no menoscaba nuestra política de atención al ciudadano, y en particular a aquellos sectores de la población más desfavorecidos.

Así, el presupuesto del ejercicio 2026 tanto de gastos como de ingresos asciende a 113.751.412,73 €.

ESTADO DE GASTOS

PRESUPUESTOS 2026	IMPORTES
Cap. 1: Gastos de personal	56.586.665,23 €
Cap. 2: Gastos en bienes corrientes y servicios	44.220.647,31 €
Cap. 3: Gastos financieros	100.000,00 €
Cap. 4: Transferencias corrientes	9.535.567,86 €



Ayuntamiento de Benalmádena
Secretaría General

Cap. 5: Fondo de contingencia e imprevistos	1.100.000,00 €
Cap. 6: Inversiones reales	2.168.532,33 €
Cap. 8: Activos financieros	40.000,00 €
Cap. 9: Pasivos financieros	0,00 €
TOTAL GASTOS	113.751.412,73 €

CAPÍTULO 1. Con respecto al **gasto de personal** existe correlación entre los créditos del Capítulo I de Gastos de Personal, incluidos en el Presupuesto y el Anexo de Personal para este ejercicio económico, siendo su importe global de 56.586.665,23 euros, que constituiría el 49,75% del presupuesto de gasto, experimentado un incremento respecto al consignado en el presupuesto del ejercicio anterior del 2,48% debido a la necesidad de mayores medios personales para poder llevar a cabo una mejor gestión de los servicios municipales.

CAPÍTULO 2. Este capítulo está dedicado a gasto corriente en bienes y servicios, representado un 38,87% del presupuesto de gastos, la ampliación de servicios públicos, la subida de los precios y de los suministros han ocasionado que este capítulo se haya incrementado respecto al del año anterior en un 7,05%, aun así, se ha realizado un esfuerzo de contención de gasto corriente.

El total de los créditos presupuestarios consignados por operaciones corrientes en bienes y servicios, serían los derivados del funcionamiento de los servicios existentes en el Ayuntamiento de Benalmádena, que tras un estudio pormenorizado de dichos servicios se consideran que son suficientes para atender las obligaciones exigibles a la Corporación.

CAPÍTULO 3. Los **gastos financieros** recogidos en este capítulo se refieren a las consignaciones para pagos de intereses de las sentencias judiciales, ya que al haberse reducido a cero la deuda del municipio no se consigna importes para el pago de los intereses de préstamos.

El total de gastos financieros asciende a 100.000,00 euros, representado el 0,09% del presupuesto de gastos, experimentado un decremento respecto al consignado en el presupuesto del ejercicio anterior del 33,44%.

CAPÍTULO 4. Las **transferencias corrientes** comprenden los créditos por aportaciones del Ayuntamiento sin contraprestación de los agentes receptores y con destino a operaciones corrientes.

Se prevén créditos por importe de 9.535.567,86 euros en 2026, que constituirían el 8,38% del presupuesto de gasto, experimentado un decremento respecto al consignado en el presupuesto del ejercicio anterior del 0,79%.

En este capítulo de gastos, al igual que en el capítulo 2, se ha hecho un esfuerzo de contención del gasto y un estudio pormenorizado para optimizar el crédito, teniendo en cuentas las necesidades de los colectivos y asociaciones, especialmente las de contenido social.



Ayuntamiento de Benalmádena
Secretaría General

CAPÍTULO 5. El **fondo de contingencia** recoge los créditos para la atención de necesidades imprevistas, inaplazables, y no discrecionales que surjan a lo largo del ejercicio, para las que no exista crédito presupuestario o el previsto resulte insuficiente.

En este capítulo se prevén créditos por importe de 1.100.000,00 euros en 2026, lo que constituirá el 0,97 % del Presupuesto (recordemos que la Ley General de Estabilidad Presupuestaria 18/2001 que introdujo esta figura presupuestaria recomendaba dotarla por un importe equivalente al 2% del gasto no financiero). Este capítulo experimenta un aumento considerable respecto al presupuesto del ejercicio anterior debido a la mayor incertidumbre en gastos importantes como el incremento en las retribuciones de los funcionarios (actualmente en negociaciones entre el gobierno y los sindicatos), así como a las sentencias, expropiaciones e indemnizaciones que llegan cada año de ejercicios anteriores de forma imprevisible.

CAPÍTULO 6. Se han consignado en el Estado de Gastos del Presupuesto de 2026 **inversiones reales** por importe de 2.168.532,33 euros, que constituiría el 1,91% del presupuesto de gastos.

En este capítulo de gastos se ha producido un decremento de la consignación respecto al presupuesto del ejercicio anterior, pero esto no significa que las inversiones se van a reducir, ya que gran parte de los proyectos de obras y otras inversiones municipales se van a financiar mediante incorporaciones de remanentes del ejercicio 2025. En el último trimestre del ejercicio 2025 se ha aprobado un suplemento de crédito para inversiones por importe de 18.750.418,48 euros que se va a incorporar para financiar las inversiones del ejercicio 2026.

CAPÍTULO 8. Los **activos financieros** están constituidos básicamente por anticipos de pagas al personal, constitución de depósitos y finanzas que les sean exigidas a la Entidad Local y concesión de préstamos.

Con un importe consignado de 40.000,00 euros representa un 0,04% del presupuesto total.

CAPÍTULO 9. Comprenden los **pasivos financieros**, los gastos por amortización de pasivos financieros.

Este capítulo prevé un crédito por importe de 0,00 euros, por haberse reducido la deuda a importe cero, motivo por el cual no se ha consignado crédito para el pago de amortizaciones de préstamos.

ESTADO DE INGRESOS

PRESUPUESTOS 2026	IMPORTES
Cap. 1: Impuestos directos	55.850.062,53 €
Cap. 2: Impuestos indirectos	4.843.211,20 €
Cap. 3: Tasas, precios públicos y otros ingresos	21.723.553,65 €
Cap. 4: Transferencias corrientes	27.673.193,54 €
Cap. 5: Ingresos patrimoniales	3.621.391,81 €
Cap. 8: Activos financieros	40.000,00 €



Ayuntamiento de Benalmádena
Secretaría General

TOTAL GASTOS	113.751.412,73 €
--------------	------------------

CAPÍTULO 1. Los impuestos directos son aquellos que gravan de forma directa la generación de riqueza (ingresos) o la posesión de un determinado patrimonio. Estos ingresos ascienden a 55.850.062,53 €, suponiendo en su conjunto un 49,10% del presupuesto de ingresos. Este capítulo ha disminuido de manera parca respecto al ejercicio anterior, habiéndose estimado según los datos de la Tesorería Municipal.

CAPÍTULO 2. Los ingresos indirectos son aquellos que gravan el flujo de riqueza que se genera, sea por consumo o transmisión de bienes. Estos ingresos ascienden a 4.843.211,20 €, suponiendo en su conjunto un 4,26% del presupuesto de ingresos. Este capítulo ha aumentado respecto al ejercicio anterior en un 32,61%, principalmente por el aumento del Impuesto de Construcciones, Instalaciones y Obras, habiéndose estimado según los datos de la Tesorería Municipal.

CAPÍTULO 3. Los ingresos previstos por operaciones corrientes provenientes de **tasas, precios públicos y otros ingresos**, ascienden a 21.723.553,65 euros, representando un 19,10% del presupuesto, dichos ingresos se han estimado según los datos de la Tesorería Municipal.

CAPÍTULO 4. El total de ingresos previstos en el Capítulo IV por **transferencias corrientes**, asciende a 27.673.193,54 €, representado un 24,33 % del presupuesto de ingresos.

Las previsiones de ingresos por la cesión de rendimientos recaudatorios de impuestos estatales y por el Fondo Complementario de Financiación correspondientes al ejercicio 2026, de acuerdo con los artículos 111 y siguientes del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales se han establecido según la comunicación de la Secretaría General de Financiación Autonómica y Local de fecha 17/11/2025.

El importe incluido en el presupuesto de ingresos de 2026 para la participación en los Tributos de la Comunidad Autónoma, se ha estimado en el informe del Tesorero de 25/11/2025.

CAPÍTULO 5. Los **ingresos patrimoniales** provienen de rentas de inmuebles, que ascienden a 3.621.391,81 euros y constituyen un 3,18% del presupuesto municipal de ingresos.

El desglose del capítulo es el siguiente: intereses de depósitos ascienden a un importe de 1.852.551,77 euros, los ingresos de arrendamientos de fincas urbanas ascienden a un importe de 322.865,06 euros, de cánones de deportes ascienden a un importe de 156.400,48 euros, cánones de playas ascienden a un importe de 458.893,81 euros, de productos de concesiones y aprovechamientos periódicos a un importe de 589.087,72 euros y por aprovechamientos especiales con contraprestación a un importe de 241.592,97 euros, dichos ingresos se han estimado según los datos de la Tesorería Municipal.

CAPÍTULO 8. Los **activos financieros** vienen reflejados por los ingresos provenientes de anticipos de pagas a personal, con contrapartida de gastos.

Con un importe previsto de 40.000,00 euros en 2026, recoge fundamentalmente las siguientes actuaciones: Reintegros Anticipos de Pagas al Personal, no suponiendo variación del crédito con respecto al presupuesto del ejercicio anterior.”



Ayuntamiento de Benalmádena
Secretaría General

El Presidente de la sesión somete el asunto a debate, pidiendo la palabra el Sr. Interventor para aclarar que el presupuesto informado y sometido a dictamen es el aprobado por el Consejo de Administración de Puerto Deportivo de Benalmádena, S.A. corregido en los siguientes aspectos:

- Excluir el ingreso 7599.- Tasa Autoridad Portuaria Málaga. 140.000,00 euros.
- Excluir el gasto 659 TASA 0 -100.000,00 euros.

, en la medida en que “Tasa O Autoridad Portuaria: Importe cobrado a nuestros clientes en concepto de Tasa 0, establecida por la Autoridad Portuaria y de obligado cumplimiento. Este ingreso no es para el Puerto sino para la Autoridad Portuaria de Málaga.”

Segundo: Informe preceptivo de Secretaría, de fecha 26/11/2025, suscrito por el Secretario General con el siguiente contenido:

“INFORME DE SECRETARÍA 36/2025
PRESUPUESTO 2026

D. J. A. R. S., Secretario General del Excmo. Ayuntamiento de Benalmádena, de acuerdo con lo solicitado por encargo de Intervención de 26 de noviembre, y en cumplimiento de lo establecido en el artículo 3.3.a) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, emito al presupuesto del ejercicio 2026 el siguiente,

INFORME

PRIMERO. De conformidad con el artículo 168 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, El presupuesto de la Entidad Local será formado por su Presidente y a él habrá de unirse la siguiente documentación:

- a) Memoria explicativa de su contenido y de las principales modificaciones que presente en relación con el vigente.
- b) Liquidación del presupuesto del ejercicio anterior y avance de la del corriente, referida, al menos, a seis meses del ejercicio corriente.
- c) Anexo de personal de la Entidad Local.
- d) Anexo de las inversiones a realizar en el ejercicio.
- e) Anexo de beneficios fiscales en tributos locales conteniendo información detallada de los beneficios fiscales y su incidencia en los ingresos de cada Entidad Local.
- f) Anexo con información relativa a los convenios suscritos con las Comunidades Autónomas en materia de gasto social, con especificación de la cuantía de las obligaciones de pago y de los derechos económicos que se deben reconocer en el ejercicio al que se refiere el presupuesto general y de las obligaciones pendientes de pago y derechos económicos pendientes de cobro, reconocidos en ejercicios anteriores, así como de la aplicación o partida presupuestaria en la que se recogen, y la referencia a que dichos convenios incluyen la cláusula de retención de recursos del sistema de financiación a la que se refiere el artículo 57 bis de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.



Ayuntamiento de Benalmádena
Secretaría General

- g) Un informe económico-financiero, en el que se expongan las bases utilizadas para la evaluación de los ingresos y de las operaciones de crédito previstas, la suficiencia de los créditos para atender el cumplimiento de las obligaciones exigibles y los gastos de funcionamiento de los servicios y, en consecuencia, la efectiva nivelación del presupuesto.

SEGUNDO. La Legislación aplicable es la siguiente:

- Los artículos 162 al 171 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.
- Los artículos 22.2 e) y 47.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.
- Los artículos del 2 al 23 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo I del Título VI de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.
- La Orden EHA/3565/2008, de 3 de diciembre, por la que se aprueba la Estructura de los Presupuestos de las Entidades Locales.
- La Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.
- El artículo 16 del Reglamento de Desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su Aplicación a las Entidades Locales, aprobado por el Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre.
- El Reglamento (UE) N° 549/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 21 de mayo de 2013, relativo al Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales de la Unión Europea (SEC-10).
- La Guía para la determinación de la Regla de Gasto del artículo 12 de la Ley Orgánica 2/2012, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera para Corporaciones Locales (IGAE).
- Las Reglas 55 y siguientes de la Orden HAP/1781/2013, de 20 de septiembre, por la que se aprueba la Instrucción del Modelo Normal de Contabilidad Local.
- El artículo 4.1.b).2º del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional.
- El Real decreto-Ley 17/2014, de 26 de diciembre, de medidas de sostenibilidad financiera de las comunidades autónomas y entidades locales y otras de carácter económico.
- El Real decreto-Ley 8/2013, de 28 de junio, de medidas urgentes contra la morosidad de las administraciones públicas y de apoyo a entidades locales con problemas financieros.

TERCERO. El modelo normal de contabilidad lo deben aplicar los municipios cuyo presupuesto exceda de 3.000.000 euros, así como aquellos cuyo presupuesto no supere este importe pero exceda de 300.000 euros y cuya población sea superior a 5.000 habitantes. Las demás entidades locales siempre que su presupuesto exceda de 3.000.000 euros. Los organismos autónomos dependientes de las entidades locales contempladas en los apartados anteriores.

CUARTO. El Procedimiento a seguir será el siguiente:

- A.** En el ejercicio de las funciones recogidas en el artículo 4.1.b).2º del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, se emitirá el correspondiente informe de Intervención.



Ayuntamiento de Benalmádena
Secretaría General

- B. Posteriormente, el órgano interventor deberá elaborar un informe de Evaluación del cumplimiento del Objetivo de Estabilidad Presupuestaria y de la Regla de Gasto, de conformidad con el artículo 16 del Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre.
- C. Emitido Informe por la Intervención, se emitirá Dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda, que lo elevará el Pleno de la Corporación antes del 15 de octubre (con los anexos y documentación complementaria exigida por la legislación) para su aprobación.
En relación a la competencia el Pleno será el órgano competente para aprobar el Presupuesto General, siendo el quórum necesario para la válida adopción del Acuerdo de aprobación, el de mayoría simple, a tenor de lo dispuesto en los artículos 22.2 e) y 47.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, (mencionar la legislación de la Comunidad Autónoma relativa a la Administración Local).
- D. Aprobado inicialmente el Presupuesto General para el ejercicio económico de 2026, se expondrá al público, previo anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, por quince días hábiles, durante los cuales los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno.
- E. El presupuesto se considerará definitivamente aprobado, si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones; en caso contrario, el Pleno dispondrá de un plazo de un mes para resolverlas.
- F. El Presupuesto General deberá publicarse en el Boletín Oficial de la Provincia resumido por capítulos, entrando en vigor en el ejercicio 2026, una vez haya sido publicado en la forma prevista anteriormente.
- G. Deberá remitirse una copia del mismo a la Administración del Estado y a la Comunidad Autónoma, y dicha remisión se deberá realizar simultáneamente al envío al Boletín Oficial de la Provincia del anuncio descrito anteriormente.
Una copia del Presupuesto deberá hallarse a disposición del público, a efectos informativos, desde su aprobación definitiva hasta la finalización del ejercicio.
- H. Contra la aprobación definitiva del Presupuesto podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo, en la forma y plazos que establezcan las normas de dicha Jurisdicción, en virtud del artículo 113 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

La interposición de recursos no suspenderá por sí sola la aplicación del presupuesto definitivamente aprobado por la Corporación.

El expediente contiene toda la documentación exigida.

En virtud de lo establecido en artículo 3 anteriormente mencionado y concretamente en su apartado 3.d) 6º. corresponde también a esta Secretaría la emisión de informe sobre el procedimiento necesario para llevar a cabo la aprobación o modificación de las relaciones de puestos de trabajo. En nuestro caso no se aprueba formalmente dicho documento, pero si se adoptan acuerdo que suponen la creación, modificación o supresión de plazas o puestos.

Primero.- La legislación aplicable es la siguiente:

- Los artículos 31 y siguientes, 69 y 74 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.
- Los artículos 22.2.i) y 90.2 de la Ley de 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local.
- Los artículos 126.4, 127 y 129.3.a) del texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril.



Ayuntamiento de Benalmádena
Secretaría General

- El artículo 15 de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública.
- Los artículos 61 a 64 del texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre.
- El Real Decreto 861/1986, de 25 de abril, por el que se establece el régimen de las retribuciones de los funcionarios de Administración Local.

Segundo.- La Relación de Puestos de Trabajo debe ser objeto de negociación, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 37.m) del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.

Tercero.- El procedimiento de aprobación (y modificación) de la Relación de Puestos de Trabajo es el siguiente:

Deberá elaborarse la relación técnica y valoración de todos los puestos de trabajo existentes en la organización municipal configurándose como propuesta inicial, incluyendo respecto de cada uno de ellos los siguientes datos:

- Número de plazas por cada puesto y tipo de puesto.
- Denominación
- Naturaleza jurídica.
- Grupo de clasificación profesional para puestos de funcionarios, y grupo profesional para puestos laborales.
- Retribuciones complementarias: comprendiendo complemento de destino y complemento específico con los factores que inciden en él puesto, como pueden ser responsabilidad, nocturnidad, festividad, trabajo a turnos, dificultad técnica, etc.) – Forma de provisión.
- Titulación requerida o formación específica que requiere el puesto.
- Unidad orgánica a la que pertenece.
- Funciones a desarrollar.
- Observaciones concretas sobre el puesto.

Cuarto.- Recibida la propuesta inicial, ésta deberá ser objeto de un proceso de negociación a través de la Mesa General de Negociación conjunta de funcionarios y laborales del Ayuntamiento. De conformidad con el artículo 37.1. b), c) y m) del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, se desprende que la negociación es un trámite de obligado cumplimiento cuando se elabore o modifique una Relación de Puestos de Trabajo.

Quinto.- Previo Dictamen de la Comisión Informativa correspondiente, la aprobación inicial de la Relación de Puestos de trabajo corresponde, por mayoría simple, al Pleno del Ayuntamiento, de acuerdo con el artículo 22.2.i) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Sexto.- Se expondrá al público la mencionada relación, durante el plazo de quince días hábiles a contar desde el siguiente al de publicación del correspondiente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, durante los cuales los interesados podrán examinarla y presentar reclamaciones ante el Pleno. La relación se considerará definitivamente aprobada si durante el citado plazo no se hubieren presentado reclamaciones; en caso contrario, el Pleno dispondrá del plazo de un mes para resolverlas.

Séptimo.- Una vez aprobada la Relación de Puestos de Trabajo, en el plazo de treinta días, se remitirá copia a la Administración del Estado y, en su caso, a la de la Comunidad Autónoma respectiva. La



Ayuntamiento de Benalmádena
Secretaría General

Relación de Puestos de Trabajo se publicará íntegramente en el Boletín Oficial de la Provincia, junto con el resumen del presupuesto.”

Sometido el asunto a votación, se dictamina favorablemente (con los votos a favor del grupo PP y la abstención de los grupos PSOE, VOX y IU-PODEMOS), y por tanto se propone su aprobación por mayoría simple del Pleno del Ayuntamiento de Benalmádena en los siguientes términos:

Primero: Aprobar el presupuesto general 2026 del Ayuntamiento de Benalmádena.

Segundo: Ordenar la publicación del correspondiente anuncio en el Portal de Transparencia, en el Tablón de Anuncios, así como en el Boletín Oficial de la Provincia de Málaga, al objeto de otorgar un plazo de alegaciones e información pública y audiencia de quince días hábiles. En caso de no presentarse ninguna reclamación o sugerencia, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo hasta entonces provisional.”

Se producen las siguientes intervenciones de forma resumida y agrupadas siguientes: [Enlace intervenciones Punto Único](#)

El Portavoz del Grupo Municipal VOX, Sr. Amann Lacoum, se ausenta de la sesión plenaria siendo las trece horas y cuarenta y uno minutos, habiéndose iniciado el debate.

El Sr. Centella Gómez, Portavoz del Grupo Municipal IU-Podemos con Andalucía, el Presupuesto es parecido al del 2025 y cumple la Ley, pero hay que ver lo que ocurre cuando se incorpore el Suplemento de Crédito. Han vendido una serie de actuaciones que el Sr. Interventor dice que no se pueden ejecutar todos. Han bajado el IVTM mínimamente, lo del IBI ha sido por iniciativa de la oposición, han subido el agua 3 veces, 1 vez la Mancomunidad y 2 veces el Ayuntamiento. El Presupuesto tiene un componente político, sobre todo en los Capítulos 2 y 4. Han recortado en muchas Partidas como Cementerio, Seguridad, Protección Civil, Vivienda, Limpieza, Protección Social, Guarderías Infantiles, Enseñanza Secundaria, Servicios Complementarios de Educación, Bibliotecas, Museo, Cultura. Tienen un modelo diferente al que había en el 2023. La Partida que más sube es Fiestas y Festejos. En la cuestión de Personal no somos capaces de entenderlo, se produce un incremento de las Partidas Funcionales, y creemos que hay una readaptación de las Partidas. Voto en contra porque es un modelo que castiga importantes Servicios y dispara la de Fiestas y Festejos.

La Sra. Barrios Medina-Montoya, Concejala del Grupo Municipal VOX, lo presentan como un Presupuesto ambicioso, serio y responsable pero han perdido la oportunidad de bajar impuestos. En los ingresos, la situación es preocupante, el Municipio está estancado, no crece. No ha subido la recaudación. Cuando acaben con el ahorro municipal tendrán que subir los impuestos. Hay más de 120 empleados municipales en solo 2 años, pero no se ha mejorado nada, no paran de aumentar las horas extras y las gratificaciones. Es imprescindible aprobar la RPT. Mientras tanto Programas elementales se abandonan. El Presupuesto sube 2 Millones de Euros y destinan casi 400.000 € a Publicidad y Propaganda, invierten sólo un 2% del Presupuesto Ordinario y tiran del ahorro municipal. Estos Presupuestos no bajan impuestos.



Ayuntamiento de Benalmádena
Secretaría General

Voto en contra porque llevan al estancamiento, al gasto y a la propaganda política en vez del servicio público.

El **Sr. Navas Pérez**, Concejal del Grupo Municipal PSOE-A, no tienen mayoría social y no cumplen el Presupuesto. Viven del ahorro que hemos dejado. No es un Presupuesto tan malo pero está limitado. No es transformador ni de futuro, es de supervivencia. Cuando terminen con el ahorro quedará la deuda, la subida de impuestos. Voto en contra y rotundo, no es una respuesta seria a las necesidades de los benalmadenses. Los ingresos están nivelados con los gastos. En el del 2023 había 2 Millones de Euros de más, ingresan menos de lo que se ingresaba en el 2023 pero sus gastos son mayores. Los Programas de Gastos son menores igual que los Programas de Ingresos. Comparando con el Presupuesto del 2024 es mucho peor. Ha subido Festejos, Órganos de Gobierno y recortan en Guarderías, Bibliotecas, eliminan la Oficina de Consumo, aumentan Publicidad y Propaganda. El Presupuesto del 2024 está denunciado y judiciado. Suben el agua un 34% a todos los benalmadenses, impuestos a todos sin distinción. En el 2025 se ha aprobado un Plan de Ajuste y no se está cumpliendo la Regla de Gastos. Recortan en Política de Vivienda, Cultura, Biblioteca, Política Social y aumentan la Publicidad, Propaganda, Festejos. ¿Qué ha sido de su Programa? La Costa es la gran olvidada, que pasa con la recepción de las Urbanizaciones, Tívoli sigue cerrado, regalan un Parque Chino, aumentan la Plantilla Municipal, aumentando los gastos de Personal. Estamos ante una forma de gestionar arbitraria y peligrosa. Si les queda algo es el ahorro que les hemos dejado, y es cuestión de tiempo. Benaltronic sigue sin liquidarse. Es un Presupuesto que genera dudas y subida de impuestos. Por eso carece de planificación, rigor y proyección de futuro.

El **Sr. Muriel** contesta al Sr. Centella que no ha habido ningún recorte, no ha comprendido lo que están haciendo. Se ha aprobado un Suplemento de Crédito que se sumará al Presupuesto Ordinario. Hemos comprado una parcela para la construcción de VPO con un Suplemento de Crédito. Hay que comparar con las Liquidaciones del Presupuesto. Vamos a ejecutar más de 100 Millones de Euros y no estamos gastando el ahorro. El Pliego de la Basura lo prepararon y sacaron Ustedes, nosotros lo vamos a mejorar. No hemos subido los impuestos los hemos congelados. La no aprobación de los Presupuestos Generales Estatales perjudica a todos los Ayuntamientos. No hemos subido el agua, hemos actualizado el IPC. Estamos siendo muy ambiciosos. Ejecutamos más inversiones, más mejoras que antes. Se han incrementado todas las Partidas con respecto al 2023.

En el segundo turno de palabra, el **Sr. Centella** le reprocha que no han negociado con nadie el Presupuesto. Sólo ha dicho propaganda, ha reconocido que todo lo que han aprobado no lo podrán hacer todo. Se niega a pedir a la Junta de Andalucía que nos pague lo que nos debe. Tienen más barredoras, más instrumental y más personal que nunca y la ciudad está más sucia que nunca. He hablado de los Capítulos 2 y 4. No es lo mismo gestión, que es un elemento político del Presupuesto, que la Ejecución Presupuestaria, que tiene que ver con elementos técnicos. Consigue que el debate presupuestario se convierta en un debate sobre el estado de la ciudad.



Ayuntamiento de Benalmádena
Secretaría General

El **Sr. Navas** pregunta, si hay 130 Millones de Euros de Crédito para gastar este año pero sólo hay de ingresos 100 Millones de Euros, cómo se cuadra? Por eso tienen el Presupuesto del 2024 en el Juzgado, por eso están tutelados y por eso tienen que vender el agua de los benalmadenses. Dijeron que iban a aumentar los recursos de Parques y Jardines pero no lo traen en el Presupuesto.

El **Sr. Muriel**, para terminar, asevera que es un Presupuesto serio, cuadrado en ingresos y gastos. Somos responsables y estamos trabajando para mejorar, pagamos a los Proveedores entre 10 y 15 días. Vamos a seguir trabajando, todo lo criticáis y, según vosotros, todo lo hacemos mal. Cambien de relato y de hacer política.

El **Sr. Alcalde-Presidente** tiene los posicionamientos claros. Da la gracias al Sr. Muriel, al Cuerpo Técnico, Interventor, Viceinterventor, por su arduo trabajo. Tienen que exigir al Gobierno de la Nación el relajamiento de la Regla Fiscal de Gastos, no le reclaman el Millón de Euros que debe a la Junta de Andalucía. Los impuestos no han subido, se han congelado, Deuda 0 en el Ayuntamiento, tenemos Remanente en la Tesorería, hemos bajado el IVTM aunque un poco, 50% de IBI a las familias numerosas. El Gobierno de la Nación nos han impuesto la Tasa de la Basura y nosotros no la vamos a implementar. Se ha subido la inversión en Educación, en las Guarderías Infantiles, como la Luz, Tomillar, Miguel Hernández, La Paloma, Salvador Rueda. Intentamos ejecutar el Presupuesto casi al 100%. En Comercio se han hecho obras y subvencionado a comerciantes que han sufrido dichas obras. En Viviendas hemos invertido con la compra de un solar, vamos a sacar a licitación el Pliego para construir viviendas y los jóvenes no se van a quedar fuera. Estamos trabajando en la RPT. Estamos llegando a todos los sitios con el Transporte Público, gratis para todas las personas y ampliando el recorrido. Aparcamientos Los Nadales, Pueblo Sol. La Limpieza no está funcionando como nosotros queremos y estamos trabajando para mejorarla. Los Huertos Urbanos se están haciendo en C/ Jabea, 1ª Fase del Parque AlBaytar. El tema del agua y Emabesa ya lo hemos debatido mucho, sólo hemos subido el IPC que es obligatorio y contractual, lo que se está pagando de subida es de la Junta de Andalucía y de la Mancomunidad porque se van a realizar obras para garantizar el suministro de agua y modernizar las instalaciones y garantizar las tuberías. El Suplemento de Crédito, hay que comparar el nivel de ejecución. Ya tendremos los Planes Normativos y Estratégico de Subvenciones. Con respecto a la Policía Local, hace días se hicieron las pruebas, 6 personas van a entrar nuevas. Solicito rigor a la hora de exponer y defender el Presupuesto, se debe estudiar sensibilidades. Agradecer a todas las Delegaciones por el trabajo. Va a ser un 2026 bastante duro.

El Pleno por 13 votos a favor (Grupo Partido Popular), 10 en contra (8, 1 y 1, de los Grupos PSOE-A, VOX e IU-Podemos con Andalucía) y 1 abstención (Sr. Amann Lacoume, según el Art. 100.1 del R.O.F.), de los 25 miembros presentes de igual número que de derecho lo integran, aprueba el Dictamen de la Comisión Informativa y, en consecuencia:

Primero: Aprobar el presupuesto general 2026 del Ayuntamiento de Benalmádena.



Ayuntamiento de Benalmádena
Secretaría General

Segundo: Ordenar la publicación del correspondiente anuncio en el Portal de Transparencia, en el Tablón de Anuncios, así como en el Boletín Oficial de la Provincia de Málaga, al objeto de otorgar un plazo de alegaciones e información pública y audiencia de quince días hábiles. En caso de no presentarse ninguna reclamación o sugerencia, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo hasta entonces provisional.

Y no habiendo más asuntos que tratar, siendo las quince horas y cinco minutos, se da por finalizada la sesión, levantándola el Sr. Presidente y extendiéndose la presente acta, de la que como Secretario General doy fe.